INFORME DE SECRETARIA: Cali, septiembre 30 de 2021. A Despacho con escrito de subsanación de demanda presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 876
RADICACIÓN 2021-00244
Cali, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pretendiendo subsanar los defectos advertidos en la demanda para proceso de "EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL", promovido por la señora MARTHA STELLA VALENCIA, contra los Herederos del causante ANCIZAR CHAVEZ, la apoderada remite oportunamente escrito, sin que se ajuste en un todo a dicha providencia.

En efecto, en cuanto al punto 5º, precisa que la demanda se encamina a que declare la unión marital de hecho, con las fechas de inicio y terminación, y que se decrete "la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial", sin que hiciera mención alguna sobre la existencia previa de la sociedad patrimonial, ni allegó el memorial poder con dicha facultad, persistiendo así el defecto advertido.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se advertirá a la parte demandante del término legal que dispone para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería a la apoderada judicial.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso declarativo de "EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL", promovida mediante apoderada Judicial, por la señora MARTHA STELLA VALENCIA, contra los Herederos Determinados e Indeterminados del causante ANCIZAR CHAVEZ.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

PRV/Djsfo

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 08-10-2021
El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ